

en lo sucesivo con relacion al Ramo de
 Aguadientes, se ponga con condicion expresa
 la obligacion de reformar y dar la Arrendad. re-
 lacion de valores y censuras segun se practica en
 el Ramo arrendado por la R. Hacienda vass la
 pena de cesar inmediatamente en el arrendo, sin
 reclamacion alguna, y demas que se le imponga
 a proporcion de su resistencia o exorcio. Que
 se haga saber al actual Arrendador, forme
 igual relacion del dicho y. Condicion de de
 hoy en adelante vass las Penas indicadas. Que
 se ponga en noticia de la Junta de Popping todo
 lo indicado para que le triba de cargo y gobierno.
 Finalmente que se le libere testimonio de todo ac-
 ta para que en que tenga por conbiniente. A
 lo acordaron y firmaron D. J. de que doy fe

D. Pedro Ant. de los Cobos Fran. de Arvelan Juan Quiraraz
 de Guadalupe

D. Pedro de los Cobos D. Cristobal Maria Lopez
 D. Pedro de los Cobos D. Juan de los Cobos
 D. Juan de los Cobos

